

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949361 010700330003000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado de conformidad con los artículos 5º y 28º del Acuerdo Artículo 54º, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en quienes se realicen el pago del impuesto de forma autónoma en quienes se figuren gravados por el pago de pasivos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental en quienes se realicen el pago del impuesto de forma autónoma en quienes se figuren gravados por el pago de pasivos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.



4901144532  
 Fecha: 25-10-2016  
 NAVARRO PEREZ, GERMAN NAYICK  
 GUERRERO QUINTERO GERMAN-NAYICK  
 CUCUTA  
 \$14,454,900  
 \$2,168,200  
 \$16,623,100

Ilados por los 1430 de 2010. Son sujetos de impuesto y aquellas personas que posean bienes inmuebles y/o patrimonio mobiliario y obra de arte, o cualquier otro tipo de bienes que sean susceptibles de ser gravados por el impuesto predial unificado y de la sobretasa ambiental. Responderán por el pago del impuesto predial unificado y de la sobretasa ambiental el propietario o poseedor del inmueble gravado.


Que el predio con Registro Catastral No. 010700330003000 ubicado en C 7 5 03 07 09 15 17 23 27 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GUERRERO QUINTERO GERMAN-NAYICK, CC No. 000013445863.

Que, el (los) contribuyente (s) GUERRERO QUINTERO GERMAN-NAYICK, CC No. 000013445863, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700330003000 ubicado en C 7 5 03 07 09 15 17 23 27 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$16,623,100) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 1,445,491.000	10	\$ 14,454,900
2014	Corporar	\$ 1,445,491.000	1,5	\$ 2,168,200
SUBTOTAL				\$ 16,623,100

JP # 012168

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GUERRERO QUINTERO GERMAN-NAYICK, CC No. 000013445863, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700330003000 ubicado en C 7 5 03 07 09 15 17 23 27 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$14,454,900 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$2,168,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$16,623,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

